



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Sabanalarga, Atlántico, 28 JUL 2020

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2018-00688-00
DEMANDANTE: CARCO -SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
DEMANDADO: REYES GARCIA JORGE LUIS Y OTROS

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Ejecutivo, iniciado por CARCO -SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS a través de apoderado judicial, en contra de REYES GARCIA JORGE LUIS, GARCIA CARRILLO CARLOS ANDRES Y MENDOZA PEREZ CRHISTIAM CAMILO en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento de los demandados, según informe de la empresa prestadora del servicio postal nos indica como causal de devolución que la dirección es desconocida y que en la actualidad desconoce su paradero. Sirvase proveer. -secretario- Julio Diaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 28 JUL 2020

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar a los demandados. REYES GARCIA JORGE LUIS, GARCIA CARRILLO CARLOS ANDRES Y MENDOZA PEREZ CRHISTIAM CAMILO - Es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal certifica que la dirección de la demandada es desconocida en el lugar indicado para la notificación. - El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero, por tal hecho el despacho considera pertinente en ordenar el emplazamiento a los demandados (a). Para que sea publicado en un diario escrito de amplia circulación nacional como el diario el Heraldo de la ciudad de Barranquilla POR UN SOLA VEZ el día domingo; u otro medio de comunicación, como la emisora RADIO LA NUEVA, 90.01 de esta ciudad, cualquier día entre las 6.00 A. M y las 11 P. M, con la respectiva constancia. (Art 108 -293 del CGP).

LA demandada se encuentra debidamente incluido en el Portal de personas emplazadas y Una vez Efectuado la publicación, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento al demandado señor (a) REYES GARCIA JORGE LUIS, GARCIA CARRILLO CARLOS ANDRES Y MENDOZA PEREZ CRHISTIAM CAMILO, con fundamento en el artículo 108 y 293 del C. G. P. para que sea publicado en un diario escrito de amplia circulación nacional como el diario el Heraldo de la ciudad de Barranquilla el día domingo; u otro medio de comunicación, como la emisora Radio LA NUEVA 90.1, de esta ciudad, cualquier día entre las 6.00 A. M y las 11 P. M.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO: Los demandados se encuentran debidamente incluidos en el Portal de personas emplazadas y una vez efectuado la publicación, ordénese a la parte interesada la remisión de la comunicación al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCION - REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS o a la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO. - Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE – JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1965f7a959f195f708534cc8da2f6afadea7ab6e4a56bea04eade01624f0aec

Documento generado en 28/07/2020 08:45:01 a.m.

JUZGADO 10. PROMISCO MPAL - S/LARGA
SECRETARIA

Sabanalarga 29 JUL 2020

El auto anterior se notificó por escrito

051 en la fecha
